



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 23 de noviembre de 2017
Oficio Núm.: **ESFE/4612**

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

**DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 36 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VAN DE PEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

C.C.P. Archivo



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.



Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$158'439,618.00 (Ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

La fiscalizada, mediante sesión del Ayuntamiento, aprobó una disminución "recorte" al Presupuesto de Egresos anteriormente señalado por \$5'766,179.00 (Cinco millones setecientos sesenta y seis mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), quedando un total por ejercer para el Ejercicio 2016 por \$152'673,439.00 (Ciento cincuenta y dos millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de \$152'673,439.00 (Ciento cincuenta y dos millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por \$25'987,796.00 (Veinticinco millones novecientos ochenta y siete mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$79'120,333.00 (Setenta y nueve millones ciento veinte mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), por Aportaciones \$47'565,310.00 (Cuarenta y siete millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.) y por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos crecieron en un 2.69% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2015.

Cabe señalar que las participaciones decrecieron en un 3.94% y las aportaciones crecieron en un 5.51%, respecto del ejercicio anterior, principalmente debido al incremento real en la recaudación de ingresos de gestión.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$10'977,585.08 (Diez millones novecientos setenta y siete mil quinientos ochenta y cinco pesos 08/100 M.N.), debido al aumento en los rubros de Derechos a recibir efectivo y equivalentes, Derechos a recibir bienes o servicios y Bienes inmuebles, Bienes muebles y Activos intangibles; mismo que se compensó con la disminución que mostró el rubro Efectivo y equivalentes. El Pasivo Total registró un incremento de \$8'047,049.31 (Ocho millones cuarenta y siete mil cuarenta y nueve pesos 31/100 M.N.), fundamentalmente por el aumento de adeudo en los rubros de Servicios personales por pagar a corto plazo, Acreedores fiscales y Otros pasivos por pagar a corto plazo; el cual se compensó por la liquidación parcial de obligaciones financieras contraídas con Proveedores, Acreedores diversos y Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo; la diferencia entre ambos conceptos generó como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$2'930,535.77 (Dos millones novecientos treinta mil quinientos treinta y cinco pesos 77/100 M. N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 18.46% de los ingresos que se califican de gestión; en 41.66% de los ingresos que provienen de participaciones; en 23.17% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/Aportaciones; en 16.70% de ingresos por obra federal; y en 0.01% de Otros Ingresos.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un incremento de \$3'088,412.62 (Tres millones ochenta y ocho mil cuatrocientos doce pesos 62/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el ejercicio 2015.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$200'618,896.49 (Doscientos millones seiscientos dieciocho mil ochocientos noventa y seis pesos 49/100 M.N.), los que se componen de Gastos de funcionamiento por \$145'831,360.79 (Ciento cuarenta y cinco millones ochocientos treinta y un mil trescientos sesenta pesos 79/100 M.N.); Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por \$16'348,756.16 (Dieciseis millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 16/100 M.N.); Inversión Pública por \$9'596,525.79 (Nueve millones quinientos noventa y seis mil quinientos veinticinco pesos 79/100 M.N.); y Convenios por Obra Federal y/o Estatal por \$28'842,253.75 (Veintiocho millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y tres pesos 75/100 M.N.); de acuerdo a lo asentado en la Cuenta Pública.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$224'967,024.97 (Doscientos veinticuatro millones novecientos sesenta y siete mil veinticuatro pesos 97/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$214'813,480.90 (Doscientos catorce millones ochocientos trece mil cuatrocientos ochenta pesos 90/100 M.N.), arrojando un saldo de \$10'153,544.07 (Diez millones ciento cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 07/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio 075/MPE/2017, emitido por la Presidenta Municipal, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1120, emitido el 03 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4411, emitido el 05 de junio de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 07 de junio de 2017, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 28 de junio de 2017.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 27 de junio de 2017, presentó oficio 0176/MPE/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dió a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4,6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor,

contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 78, 80 y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido publicar en internet, el detalle de la información relacionada con las erogaciones por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales por la cantidad de \$11'840,587.70 (Once millones ochocientos cuarenta mil quinientos ochenta y siete pesos 70/100 M.N.); así como haber omitido anexar a la Cuenta Pública, la información sobre los montos pagados por el mismo concepto, que en el periodo fiscalizado ascienden a un importe de \$16'348,756.16 (Dieciséis millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 16/100 M.N.).**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 31 fracción VII y 48 fracciones IV y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido remitir en tiempo a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el informe que refiere a los Estados Financieros de enero, febrero, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2016, con un retraso de hasta 172 días naturales.**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones II y IV y 57 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber erogado recursos públicos para el festejo del día de maestro por la cantidad de \$438,816.40 (Cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 40/100 M.N.), recursos que no contribuyeron a la consecución de los objetivos de los programas aprobados ni se**

consideran de beneficio general de la población, o de sectores vulnerables de la misma o relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 29, 30 y 32 de la Ley General de Desarrollo Social; Lineamiento 2.3., Inciso B de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; Estimaciones de CONEVAL (Grado de rezago social) con base en el Censo de Población y Vivienda 2010; Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2016; 3 y 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 44 y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejercido en 13 obras, recursos del FISMDF 2016 por la cantidad de \$4'003,608.46 (Cuatro millones tres mil seiscientos ocho pesos 46/100 M.N) en localidades que no presentaron los 2 mayores grados de rezago social y/o en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP's), o bien, donde exista población en pobreza extrema.**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 4, 15 fracción X y 18 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 44 y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido indicar en el Programa de Obra Anual, las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución; así como distinguir si las obras a ejecutar serían por contrato o por administración.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción V, 20 fracción II, 22 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 8 fracciones II y IV y 57 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracción IV, y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido considerar de manera integrada los servicios de arrendamiento de equipo y publicidad para la realización de la "Feria del Grano y la Cantera, Pedro Escobedo 2016", adjudicando de manera directa para éste fin la cantidad de \$1'160,064.01 (Un millón ciento sesenta mil sesenta y cuatro pesos 01/100 M.N.) a favor de un solo proveedor (Persona Física).**